

Órgano del que depende  
 - Subdirector de Producción  
 Órganos que dependen de él  
 - Técnicos de área.  
 Área de signos  
 Responsable técnico de signos  
 Responsabilidad principal  
 Responsable de coordinar los recursos técnicos y humanos de que dispone, con el fin de gestionar todo el trabajo del Área de Signos cumpliendo con los plazos de producción y respetando el proceso productivo.

Órgano del que depende  
 - Subdirector de Producción.  
 Órganos que dependen de él  
 - Técnico en lenguaje de signos  
 - Corrector de signos  
 Técnico en lenguaje de signos  
 Responsabilidad principal  
 Asistir al Responsable Técnico de Signos en todas las tareas que este requiera. Asimismo, con los medios técnicos y humanos disponibles, realizar la producción que le ha sido asignada por el Responsable Técnico, garantizando la máxima calidad y agilidad.

Órgano del que depende  
 - Responsable Técnico de Signos  
 Órganos que dependen de él  
 - Nadie  
 Corrector de signos  
 Responsabilidad principal  
 Adaptar a la lengua de signos española todo el material dispuesto para este fin en la Biblioteca de Signos.

Órgano del que depende  
 - Responsable Técnico de Signos  
 Órganos que dependen de él  
 - Nadie  
 Alicante, 3 de agosto de 2006.  
 El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

\*0621213\*

## CONVENIOS COLECTIVOS

Visto el escrito presentado en el día de hoy, por las representaciones de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de ámbito provincial de Confiterías, Pastelerías, Bollerías y Reposterías y, en aplicación de lo determinado en el artículo 5, del citado convenio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 39, de 15 de febrero de 2002, en el que se establece que «de no existir denuncia de cualquiera de las partes se prorrogará por períodos sucesivos de un año con el incremento del Índice de Precios al Consumo en su conjunto nacional», y la solicitud de registro, depósito y publicación de la correspondiente tabla salarial para el año 2002 que recoge un incremento del 3,90%, sobre la vigente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 198, de fecha 31 de agosto de 2005.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE CONFITERÍAS, PASTELERÍAS, BOLLERÍAS Y REPOSTERÍAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA APLICACIÓN DE LA REVISIÓN AUTOMÁTICA DEL ARTICULO 5 DEL CITADO CONVENIO  
 Asistentes

Por la Asociación Gremial de Empresarios de Confitería, Pastelería, Bollería y Repostería de Alicante:

- Raúl Asencio Pastor  
 - M<sup>a</sup> Teresa Martínez  
 Asesor:  
 - Alberto Campos Belda  
 Por U.G.T.:  
 - Gregorio Díaz Cascales  
 Asesor:  
 - Jesús Calderón García  
 Por CC.OO.  
 - Jorge López Martínez  
 - Francisco Soriano García  
 Asesor:  
 - M<sup>a</sup> José Cherro Encina

En la ciudad de Alicante a veintiséis de julio de dos mil seis, se reúnen los arriba relacionados componentes todos ellos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo la actividad de Confiterías, Pastelerías, Bollerías y Reposterías de la provincia de Alicante, dentro de las negociaciones propias para aplicar la revisión automática establecida en el artículo 5 del vigente Convenio Colectivo para la actividad de Confiterías.

Los comparecientes, tras un intercambio de pareceres y de posiciones, a la vista del incremento experimentado por los índices de precios al consumo, publicados por el Instituto Nacional de Estadística, en su índice general, deciden por unanimidad lo siguiente:

Primero. Aplicar a todas las cuestiones económicas pactadas en el actual texto articulado del Convenio colectivo del sector, un incremento del tres con nueve por ciento (3,9%).

Segundo. Las tablas de salarios del Convenio sufrirán asimismo incremento, adjuntándose a la presente Acta las actualizadas en este porcentaje, anexo I.

Tercero. Los artículos modificados, en virtud de la revisión automática acordada en el punto primero, son los que figuran en el anexo II que se adjunta a la presente acta. El resto de los artículos continuarán vigentes en toda su extensión.

Cuarto. La entrada en vigor de la actualización acordada será el uno de julio de dos mil seis.

Y no existiendo más temas que tratar, se levanta la presente sesión firmando los asistentes en muestra de conformidad con su contenido en la ciudad y lugar al principio indicados.

Alicante, 26 de julio de 2006.

### ANEXO II

Artículos del convenio modificados por aplicación de la revisión pactada.

#### Artículo 13º.- Anticipación de jornada

Si en virtud de pacto libremente convenido entre la empresa y sus trabajadores, se anticipa el inicio de la jornada laboral, aquéllas abonarán a éstos la cantidad que pacten, con un mínimo de 1,35 euros hora.

#### Artículo 18º.- Tabla salarial

Durante el periodo de vigencia del presente Convenio se incrementará la tabla salarial anexa al Convenio y todas aquellas partidas económicas que estén contenidas en su texto articulado, en un 3,9% elaborándose a tal efecto las tablas para su unión al articulado del Convenio.

#### Artículo 26ª.- Premio por permanencia

Para premiar la continuidad del tiempo de permanencia de los trabajadores en la empresa se establece un premio de 404,96 euros con cargo a la empresa, para los trabajadores que lleven 20 años ininterrumpidamente al servicio de la empresa, a contar desde su ingreso en la misma.

#### Artículo 27º.- Premio por matrimonio

El personal trabajador/a que contraiga matrimonio, percibirá por parte de la empresa un premio de 224,98 euros siempre que acredite una antigüedad mínima de dos años en la empresa, sigan o no prestando sus servicios en la empresa.

#### Artículo 29.- Plus de transporte, locomoción y distancia

Se establece un plus de transporte, locomoción y distancia consistente en el abono de 1,50 euros por día trabajado que será pagado a todos los trabajadores.

## TABLAS SALARIALES DESDE EL 1 DE JULIO DE 2006 AL 30 JUNIO DE 2007

CATEGORÍA	SALARIO	P.A.A	TOTAL
<b>TÉCNICOS</b>			
A) GRADO SUPERIOR	1005,19	102,85	1.108,04
B) GRADO MEDIO	867,2	102,85	970,05
C) AYUDANTE TÉCNICO	700,81	102,85	803,66
<b>NO TITULADOS</b>			
ENCARGADO GENERAL	811,97	102,85	914,82
MAESTRO O JEFE FABRICACIÓN	756,63	102,85	859,48
ENCARGADO SECCIÓN	729,00	102,85	831,85
AUXILIAR LABORATORIO	646,73	102,85	749,58
OFIC.TEC.ORG			
1ª Y 2ª	811,83	102,85	914,68
TEC. ORGA. 1ª Y 2ª	784,32	102,85	887,17
AUXILIAR ORGANIZACIÓN	646,76	102,85	749,61
ASPIRANTE	646,76	102,85	749,61
<b>TEC. PROC. DATOS</b>			
JEFE PROCESO DE DATOS	866,61	102,85	969,46
ANALISTA	811,97	102,85	914,82
JEFE DE EXPLOTACIÓN	811,97	102,85	914,82
PROGRAMADOR MÁQUINAS	811,97	102,85	914,82
AUXILIAR	784,32	102,85	887,17
OPERADOR ORDENADOR	784,32	102,85	887,17
<b>ADMINISTRATIVOS</b>			
JEFE ADMÓN. 1ª	921,43	102,85	1024,28
JEFE ADMÓN. 2ª	867,19	102,85	970,04
OFICIAL 1ª	784,36	102,85	887,21
OFICIAL 2ª	686,20	102,85	789,05
AUXILIAR	646,76	102,85	749,61
ASPIRANTES 1º AÑO	342,01	102,85	444,86
ASPIRANTES 2º AÑO	397,36	102,85	500,21
TELEFONISTA	618,41	102,85	721,26
<b>MERCANTILES</b>			
JEFE DE VENTAS	894,94	102,85	997,79
INSPECTOR DE VENTAS	839,26	102,85	942,11
PROMOTOR PROP.	701,45	102,85	804,30
VENDEDOR AUTOVENTA	667,68	102,85	770,53
CORREDOR DE PLAZA	667,68	102,85	770,53
<b>OBREROS</b>			
<b>A) PERSONAL PRODUCCIÓN</b>			
MAESTRO	25,33	6,85	32,18
OFICIAL 1ª	23,48	5,79	29,27
OFICIAL 2ª	21,75	5,21	26,96
AYUDANTE	20,62	3,37	23,99
APRENDIZ 1º AÑO	11,31	1,87	13,18
APRENDIZ 2º AÑO	13,31	2,31	15,62

## TABLAS SALARIALES 1 DE JULIO DE 2006 AL 30 JUNIO DE 2007

CATEGORÍA	SALARIO	P.A.A	TOTAL
<b>OBREROS</b>			
<b>B) P. ACABADO, ENV Y EMP</b>			
OFICIAL 1ª	21,17	5,47	26,64
OFICIAL 2ª	20,75	5,12	25,87
AYUDANTE	20,62	3,37	23,99
APRENDIZ 1º AÑO	9,35	1,70	11,05
APRENDIZ 2º AÑO	11,22	2,31	13,53
<b>C) P. OFICIOS AUXILIARES</b>			
OFICIAL 1ª	23,49	5,79	29,28
OFICIAL 2ª	21,75	5,21	26,96
<b>PEONAJE</b>			
PEÓN	20,57	2,58	23,15
PERSONAL DE LIMPIEZA	20,54	2,31	22,85

Alicante, 4 de agosto de 2006.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

\*0621214\*

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD  
ALICANTE****EDICTO**

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992)

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA06/378

Interesado: B53502050 - Jako Laysan, S.L.

Domicilio: carretera Las Marinas, apartamentos Fiesta, 164 D.

Población: Dénia-Alicante.

Fase: Acuerdo Iniciación

Preceptos infringidos:

Para el hecho único: artículo 5.2 Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12.01.2002).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 -Sección Sanciones y Recursos- en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 2 de agosto de 2006.

El Secretario, Antonio A. Lara Correa.

\*0621216\*

**EDICTO**

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA06/171

Interesado: 21657146R - Fernando Muñoz Escarcena.

Domicilio: calle Juan Gil Albert, número 35.

Población: Alcoi/Alcoy - Alicante.

Fase: Resolución.

Preceptos infringidos:

Para el hecho único: artículo 5.2 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12.01.2002), y artículo 5 de la Orden de 6 de junio de 1997, de la Conselleria de Sanidad, de Autorización Sanitaria de establecimientos alimentarios menores (D.O.G.V. número 3038, de 18 de julio), modificada por la Orden de 27 de marzo de 2000, de la Conselleria de Sanidad, por la que se regula la tramitación de las solicitudes de Autorización Sanitaria previa a la inscripción de industrias y establecimientos alimentarios en el Registro General Sanitario de Alimentos y se fija la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud (D.O.G.V. número 3738, de 27 de abril).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 -Sección Sanciones y Recursos- en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este Edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 2 de agosto de 2006.

El Secretario, Antonio A. Lara Correa.

\*0621217\*